

Nabon.

Aquíens de este acuerdo

En este Ayuntamiento se ha visto la provid.^a
dictada por la R.^a Justicia mandando se tenga
a la Ciudad por emplazada en la instancia in-
taurada por Felix Abril y Josef Espin en
la R.^a Chancilleria de Granada de la apelaz.^{on}
del acuerdo que la Ciudad celebró en diez y seis
del pasado obligando a los referidos Abril y
Espin a que vendieren la libra de xabon a
veinte quartos el reto del presente año, y
que se haga saber el citado emplazamiento
al Cab.^o Procur.^{or} Gen.^l para q.^l a nombre de
esta Ciudad le presente en el referido Super.^{or}
Tribunal a decir al dr.^o que a la Ciudad
le corresponda y en intellig.^a de todo: Acordó:
quedar entendida de la expresada providencia
y que en su consecuencia se le haga saber
al Cab.^o Procur.^{or} Gen.^l p.^{ra} su intellig.^a y
observancia, haciendole entender al propio tpo.
tome los informes correspondientes a los Le-
trados q.^l esta Ciudad tiene en la referida cin-
dad de Granada a efecto de certificarse
de la justicia que le pueda asirir para no-
tener el citado acuerdo, cuyos informes pre-
sentara antes de proceder a la defensa (caso
q.^l deba instaurarse) segun lo dispuesto por
el R.^a Consejo sobre los pleytos que a esta

